



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730 -2019-MPM/A

Moyobamba, 15 OCT. 2019

VISTO:

La Carta N° 049-2019-LLM-CONSULTOR, de fecha 30 de setiembre de 2019; El Informe Técnico N° 016-2019-RMTS-FP/MPM, de fecha 07 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 1594-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 2435-2019-MPM-GDT, de fecha 11 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización” y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° “001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32”, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante la Carta N° 049-2019-LLM-CONSULTOR, de fecha 30 de setiembre de 2019, el consultor remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en un archivador el Expediente Técnico Final del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 00910, CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 930-2019-MPM/A

Que, con el Informe Técnico N° 016-2019-RMTS-FP/MPM, de fecha 07 de octubre de 2019, conteniendo I tomos del expediente, la Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, remite el informe de revisión del tercer entregable y solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 00910, CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2289069, por el monto de S/. 13'442,659.93, en ese sentido **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) En la elaboración del expediente técnico se ha tenido en consideración los lineamientos y normativas vigente de infraestructura educativa y aprobada por el Ministerio de Educación, por lo que el formulador de proyecto emite “*Opinión Técnica Favorable*”, del Expediente en mención, salvo mejor parecer y más calificada opinión; ii) Se recomienda además indicar al área respectiva, para su pase a fase de inversión; iii) Se remite expediente técnico aprobado, por lo que se recomienda realizar los procesos administrativo mediante acto resolutorio por el monto total de S/. 13'442,659.93 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 soles);

Que, con Nota Informativa N° 1594-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 2435-2019-MPM-GDT, ambas de fecha 11 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 00910, CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2289069, con una duración de 390 días calendarios; la modalidad de ejecución de obra será por **Contrata**; por el monto de S/. 13'442,659.93, de conformidad con el Informe Técnico N° 016-2019-RMTS-FP/MPM, de fecha 07 de octubre de 2019;

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 00910, CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2289069, con una duración de 390 días calendarios; la modalidad de ejecución de obra será por **Contrata**; por el monto de S/. 13'442,659.93 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE